

Núm. 119

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 16 de mayo de 2014

Sec. IV. Pág. 22761

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17179 BARCELONA

Edicto.

Don Luis Miguel Gonzalo Capellín, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona

Hace saber: Que en los autos con NIG08019 - 47 -1 - 2014 - 8002384 y n.° 385/2014G, se ha declarado el concurso voluntario de fecha 7 de abril de 2014 de GEHISPA GESTORA, con CIF A28681013, y domicilio en c/ Roger de Llúria, 16-18, 08010 Barcelona, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

El administrador concursal es Consorcio de Compensacion de Seguros que designa como persona física que ejercerá el cargo de Administrador concursal a don Miguel Ángel Cabo López, con DNI 09713928Q con domicilio profesional en paseo de la Castellana, 32, 28046 Madrid, y correo electrónico ccano@consorseguros.es.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en paseo de la Castellana, 32, 28046 Madrid, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de aquisición y vencimiento, caracterísiticas y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicades resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunciar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 25 de abril de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140023118-1